GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 010/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 010/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario de Derecho, siendo responsabilidad del mismo Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país; Asimismo, en el Artículo 99 de la Carta Magna, establece que el Estado garantiza la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que, el Artículo 86, Parágrafo I, Numeral 2 de la Ley Nº 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que los Gobiernos Departamentales Autónomos deben elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural a su cargo.

Que, dentro de las tradiciones y festividades propias del Calendario Cultural del Departamento de Tarija, como una manifestación genuina de costumbres en el Carnaval de Tarija, se establece y conmemora la Fiesta de Compadres y de Comadres.

Que, mediante la Ley Nº 3370 de fecha 4 de marzo de 2006, se declara a la Fiesta de "Las Comadres" de la ciudad y el Departamento de Tarija, como patrimonio cultural, intangible y oral de la República, por lo cual debe ser preservada, promocionada y difundida a nivel nacional e internacional.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27º establece la Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, la Ley Departamental Nº 125 de fecha 6 de marzo de 2015, determina que el Carnaval Chapaco, es patrimonio cultural e intangible del Departamento de Tarija.

Que, el Artículo 3 de la Ley Departamental Nº 125 de fecha 6 de marzo de 2015, señala que son días de festividad en el calendario folklórico del "Carnaval Chapaco", el jueves de compadres (el día jueves antes del penúltimo domingo de carnaval), el jueves de comadres (el jueves anterior al domingo de carnaval), los días sábado y domingo de carnaval (de corzo), lunes en la campiña y martes de albahaca.

Que, el Artículo 5 de la Ley Departamental Nº 125 de fecha 6 de marzo de 2015, dispone que "en demostración de nuestra identidad todas las instituciones públicas y privadas estarán en la obligación de incentivar el uso de la vestimenta típica y nativa del lugar en que viven; se debe fomentar y valorar su uso en los días festivos".

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 010/2019

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

***ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el **HORARIO CONTINUO** para la Administración Pública, el día **jueves 13 de febrero de 2020** y el día **jueves 20 de febrero de 2020** de horas **7:00 a.m.** hasta horas **15:00 p.m.**, con la finalidad que la población participe de la Fiesta de Compadres y de Comadres, en conmemoración a las tradiciones propias del "Carnaval Chapaco" en el Departamento de Tarija.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta al sector privado considere la aplicación del horario establecido para el sector público, en sus respetivas instituciones de común acuerdo con sus trabajadores y posibilidades. Como así también exhortar puedan hacer uso del TRAJE TIPICO de acuerdo a sus usos y costumbres.*

***ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Comunicación e Información, publíquese en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga el cumplimiento del presente Decreto Departamental a todas las instancias que correspondan de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.*

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Felipe Alejandro Moza Segundo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA